

En este número:



Editorial	2
Entrevista	3
La opinión de ...	6
Contabilidad	7
Relación con los Colegios	7
Relaciones Institucionales	8
Relaciones Internacionales	10
Consultas y Sentencias	11
Noticias	15
Nombramientos	17
Publicaciones	18
Revista de prensa	18
Formación	20

La opinión de ...

El control de calidad (I)

Es que no se puede ni trabajar, hay que atender más al control de calidad que a la auditoría en sí. Y siempre con el miedo encima.

Los auditores somos la profesión más regulada y más controlada en España. (...)

Página 6

Mesa redonda sobre Auditoría de Cuentas

Colegio de Valencia

El pasado 7 de junio se celebró una mesa redonda sobre Auditoría de Cuentas, homologada por el REA-CGCEE, en la que se desarrollaron (...)

Página 7



Paulino García Suárez

ENTREVISTA

Buen Gobierno Corporativo

¿Por qué es importante que las empresas tengan buen Gobierno Corporativo? ¿Qué beneficios tangibles les puede resultar la implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo?



Tal y como lo definió Cadbury en 1992, el gobierno corporativo empresarial se refiere a cómo las compañías son dirigidas y controladas mediante un conjunto (...)

Páginas 3, 4 y 5

Su Majestad el Rey D. Juan Carlos I recibe a una delegación del Consejo General



Su Majestad el Rey recibió en audiencia, en el Palacio de la Zarzuela, a una representación del CGCEE, presidida por Valentí Pich (...)

Página 15



Editorial

Desde el último número de nuestra revista (Abril 2011) hasta hoy, han ido apareciendo novedades a las cuales voy a referirme de una

forma muy somera, pero que dan una idea sobre la gran actividad que hay en el mundo de la auditoría de cuentas en nuestro país por estas fechas.

El día 2 de julio de 2011 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas**. Este texto hace mucho más manejable y comprensiva nuestra Ley, ya que no sólo se ha limitado a refundir los diversos textos de la Ley sino que reorganiza y estructura el diferente articulado e introduce precisiones terminológicas. Este texto facilita enormemente el proceso de lectura, consulta y estudio de la Ley. También es importante destacar que el pasado 5 de julio de 2011 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el **Proyecto de Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Reglamento** que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. En el momento que escribo estas líneas el citado Proyecto de Real Decreto está en periodo de trámite de audiencia a los interesados en la elaboración de dicho proyecto. Como ya he mencionado en otras ocasiones el Reglamento de la Ley de Auditoría reviste una gran importancia para los auditores ya que se tratan materias capitales para el desarrollo de nuestra actividad como son, entre otros, ciertos aspectos normativos en relación a los informes de auditoría, la auditoría de cuentas consolidadas, desarrollos sobre la independencia, la delimitación de entidades de interés público, el acceso al ROAC, la formación de acceso y la continua, las Normas de ética y la supervisión pública. Esperamos que el Reglamento que tiene previsto se publique el presente año responda a las

exigencias que demanda la actividad de la auditoría de cuentas en España.

También se publicó este mismo mes de julio la **Norma técnica de Auditoría sobre Relación entre Auditores**. Este documento lo podéis encontrar en nuestra página web www.rea.es en el apartado de Comité de Normas y Procedimientos, Información Técnica/Normas Técnicas de Auditoría, con el título: "Resolución del ICAC por la que se publica la NTA de Relación entre Auditores".

Como ya os anunciamos en la Circular del Departamento Técnico Nº9 del pasado mes de abril, las revisiones de los economistas auditores fruto del **Convenio de Control de calidad 2011** han empezado como estaba previsto este mes de julio. Estas revisiones se extenderán hasta el próximo mes de octubre. He de indicar que los resultados para los miembros de nuestra corporación de las revisiones llevadas a cabo bajo el convenio del año fueron positivos, lo que nos indica que los economistas auditores se han tomado muy en serio y con rigor todos los aspectos relacionados con la calidad.

Un tema que siempre nos enorgullece como Corporación es comprobar que, ante un **examen de acceso al ROAC**, se inscriben a través del REA-CGCEE al mismo 700 posibles nuevos auditores de cuentas. Este hecho confirma que la auditoría despierta gran interés en nuestro país y que el éxito de nuestra actividad, que es capaz de atraer a nuevos practicantes a su seno, se relaciona con el enorme potencial de desarrollo profesional que proporciona a quienes la practican.

Por último voy a referirme al **Libro Verde** y en sentido señalar que toda la atención está ahora en la creación por parte de la Comisión Europea de un Órgano de Control para las auditoras y así poder tener una cooperación entre los supervisores de los distintos países. Habremos de ver qué pasará finalmente con todas las propuestas que el libro Verde introducía, pero todo parece indicar que finalmente muchas de ellas deberán aplazarse y dar tiempo al sector para que las pueda asumir con garantías.

Carlos Puig de Travé
Presidente del REA-CGCEE

profesionales aportando soluciones



Madrid · 29 y 30 Septiembre 2011
CaixaForum

INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES

www.economistas.org/foro

economistas  economistas
Colegio de Madrid Consejo General

Entrevista a ...

Paulino García Suárez

Director del Departamento de Informes Financieros y Corporativos de la Dirección General de Mercados de la CNMV



¿Por qué es importante que las empresas tengan buen Gobierno Corporativo? ¿Qué beneficios tangibles les puede resultar la implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo?

Tal y como lo definió Cadbury en 1992, el gobierno corporativo empresarial se refiere a cómo las compañías son dirigidas y controladas mediante un conjunto de medidas reguladoras de las relaciones entre los gestores, administradores, propietarios y otras partes afectadas ("stakeholders") como por ejemplo, los empleados o los acreedores. El objetivo del gobierno corporativo es el mantenimiento de un adecuado equilibrio entre los distintos intereses de estos colectivos, de forma que el predominio de los de unos no perjudique seriamente los del resto.

En definitiva, se trata de gestionar adecuadamente los conflictos de intereses que inevitablemente se producen entre los diferentes colectivos que participan en una empresa. Este objetivo inspira los principios de la OCDE de 2004, así como todos los códigos de buen gobierno de la Unión Europea que se han ido desarrollando desde el informe Cadbury.

Las instituciones financieras, que son objeto de regulación por su importante componente sistémico, están sujetas a una serie de normas prudenciales y de conducta cuyos contenidos son, en parte, muy similares a los principios que inspiran los códigos de gobierno corporativo.

Del mismo modo que las normas prudenciales y de conducta se aplican a las instituciones financieras

reguladas con fines preventivos, los códigos de buen gobierno persiguen un fin muy similar. La diferencia radica en que, en el primer caso, los requisitos son de carácter obligatorio y, en el segundo, son de aplicación voluntaria. En el caso de las cotizadas, se aplica además el principio "cumplir o explicar".

El *Libro Verde de la Comisión Europea*, publicado en abril de 2011, también destaca la importancia del gobierno corporativo para reforzar la confianza en las empresas, no sólo las cotizadas, y en el mercado único. En particular, la Comisión opina que el gobierno corporativo contribuye a incrementar la competitividad porque las empresas bien dirigidas, bien gestionadas y sostenibles, generan confianza y están mejor posicionadas para alcanzar objetivos ambiciosos de crecimiento.

Hoy en día, entre los objetivos prioritarios que están motivando medidas de refuerzo del gobierno corporativo en los países de nuestro entorno se encuentran: evitar políticas cortoplacistas y una asunción excesiva de riesgos. Cabe destacar que las medidas sobre sistemas retributivos de las instituciones financieras y las sociedades cotizadas persiguen ambos fines.

¿El Gobierno Corporativo es solo para empresas grandes? ¿Cuál es el impacto de un buen Gobierno Corporativo en empresas en crecimiento?

Por su propia naturaleza, los Códigos de Gobierno Corporativo son de aplicación universal, porque están diseñados para cualquier tipo de empresa con independencia de su

tamaño, estructura, ámbito geográfico, tipo de negocio, recorrido etc. Las compañías pueden optar por seguir sus recomendaciones o explicar los motivos de su proceder cuando se apartan de ellas.

Lo anterior significa que adoptar una recomendación puede resultar tan válido como ofrecer una explicación razonable sobre los motivos y circunstancias por los que una sociedad se aparta de ella. Entre otros factores, el tamaño es una de las razones que pueden justificar que una empresa se aparte de determinadas recomendaciones o que implante medidas alternativas a lo recomendado por el Código, pero que persiguen su mismo fin.

De este modo, las recomendaciones de buen gobierno que son fruto del consenso entre expertos de muy diversa condición, se convierten en una referencia para cualquier tipo de empresa y deben ser un objetivo a alcanzar.

El problema surge si el mercado o los accionistas sólo valoran positivamente a una empresa por el grado de seguimiento de lo recomendado en su código de referencia. Esta sería una simplificación excesiva del análisis de las prácticas de gobierno corporativo que, en la práctica, no puede ser obviada.

Es cierto que dicha simplificación, llevada al extremo, podría desembocar en la "estigmatización" de empresas en crecimiento o de reducido tamaño, cuyo grado de implantación de las recomendaciones sea reducido. No obstante, la solución a un potencial problema de estigmatización no debe implicar

Entrevista a ...

rebajar las exigencias de los códigos o que, en el caso de las sociedades cotizadas, coexistan códigos diferentes según el tamaño de las empresas. Entre otras cosas, porque no hay un consenso claro a nivel comunitario sobre la definición más adecuada de empresa cotizada pequeña para la aplicación de requisitos de transparencia o de gobierno corporativo.

En relación con las empresas cotizadas en mercados regulados cabe destacar que éstas cuentan con un "sello de calidad" especial, por su nivel de transparencia y por la adopción de determinadas prácticas de gobernanza empresarial. Por ejemplo, a las sociedades del tramo premium del mercado londinense se les aplican unos estándares de gobierno corporativo más exigentes que a las empresas del mercado regular o las del AIM.

En caso de plantearse diferencias de exigencia o de "benchmark", sería más coherente que se diseñasen según la naturaleza del mercado al que pertenezca la empresa, pero no exclusivamente respecto a su tamaño o antigüedad.

No obstante, este es uno de los elementos del debate actual a nivel comunitario, recogidos también en el Libro Verde de la Comisión Europea mencionado en la respuesta anterior.

En su experiencia, ¿Cuáles son las principales motivaciones por las cuales las empresas se deciden por mejorar e implementar buenas prácticas de Gobierno Corporativo?

Las empresas son cada vez más conscientes de la necesidad de tener una buena estructura de gobierno corporativo que les permitan gestionar adecuadamente sus riesgos y los conflictos que se generen en sus órganos de gobierno. Además, la calidad del gobierno corporativo respecto de las sociedades cotizadas es una cuestión cada vez más valorada por los inversores institucionales y los "Proxy advisors" que les asesoran.

Emprender planes de refuerzo del gobierno corporativo resulta también importante en las empresas de tipo familiar o en expansión, especialmente si quieren buscar financiación dando el salto a los mercados de valores.

En los últimos años, las sociedades cotizadas han hecho un esfuerzo considerable para adaptar sus prácticas de gobierno corporativo a las recomendaciones del Código Unificado.

Según las declaraciones que las sociedades cotizadas realizan en los Informe Anuales de Gobierno Corporativo de 2009, las compañías del IBEX seguían, de forma completa, el 87,5% del Código Unificado, con un incremento de casi 6 puntos porcentuales respecto a 2007.

Para el conjunto de sociedades cotizadas el grado de seguimiento del Código es del 77,3%.

¿Se pueden tomar medidas para que los accionistas se impliquen más en el gobierno corporativo de las empresas cotizadas?

Tanto la OCDE como la Comisión Europea han sido muy críticas sobre lo que han considerado la ausencia de una tutela efectiva y diligente de los accionistas, especialmente los institucionales que invierten en las empresas por cuenta de sus clientes. Lord Myners, Ministro del Tesoro británico, calificó a los accionistas como "absentee landlords", por su pasividad ante algunas prácticas de las empresas durante la crisis.

Es cierto que los accionistas institucionales (gestores de carteras, de fondos de inversión o de pensiones) se deben a los clientes gestionados. Sin embargo, no está claro que se pueda forzar, vía regulación, la implicación de los inversores institucionales en el gobierno corporativo de las compañías en las que invierten por cuenta de sus clientes.

A los gestores de carteras, fondos de inversión o de pensiones, les aplica una normativa en la que prevalece la protección de los intereses de sus

clientes o partícipes y no la de las compañías en las que invierten. Si para beneficiar a sus partícipes, las gestoras tienen que invertir a corto plazo o deshacer sus posiciones, no deberían estar limitadas por una norma. Es difícil que la vocación de permanencia o una mayor implicación de este tipo de inversores pueda imponerse en aras de la mejora del buen gobierno de las sociedades cotizadas.

Según los datos de los IAGC correspondientes al ejercicio 2009, el porcentaje medio de asistencia a las juntas generales de accionistas se situaba en el 74,9% del capital social, con una participación física del 41,9%. También se observa que la existencia de un mayor porcentaje de accionistas minoritarios no implica una mayor participación en las juntas, que aumenta en la medida que disminuye el promedio de capital flotante.

En España se han tomado varias medidas con el objetivo de corregir esta situación y fomentar la participación de los accionistas:

- La Ley de Auditoría, con efectos del próximo julio, ha declarado nulas de pleno derecho las cláusulas estatutarias que limiten el número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista.
- También se ha incluido en la Ley del Mercado de Valores la obligación de que en la página web de las sociedades cotizadas se habilite un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder los accionistas individuales y las asociaciones, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan complementar el orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta, solicitudes de adhesión, iniciativas para alcanzar el % suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Entrevista a ...

También se establece la posibilidad de que los accionistas constituyan Asociaciones específicas para el ejercicio de sus derechos y defensa de sus intereses.

- Por otro lado, las sociedades cotizadas van a tener que someter a la votación consultiva de la Junta General, un informe sobre las retribuciones de los consejeros, lo permite a los accionistas contar con más información sobre estas materias.

Próximamente se aprobará una reforma de la Ley de Sociedades de Capital para adoptar una Directiva que facilita el ejercicio de los derechos de los accionistas de las sociedades cotizadas. Esta iniciativa contempla diversas medidas como del ejercicio a distancia del derecho de voto y de la publicación en la página web de la sociedad de la convocatoria de la junta general.

¿Cómo valora el papel que están jugando los "Proxy advisors" que asesoran sobre el ejercicio de los derechos de voto en las JGA?

Son una nueva figura que está generando inquietud en EEUU y en algunos países europeos, porque su capacidad de influencia puede ser enorme.

Por un lado, el servicio que prestan es valioso si se quiere que los inversores institucionales se impliquen mucho más en el control de las sociedades en las que invierten por cuenta de sus clientes. Hay que tener en cuenta que las grandes gestoras internacionales de fondos de pensiones o de inversión colectiva invierten en multitud de compañías en todo el mundo. Por tanto, necesitan de apoyo externo para poder seguir adecuadamente las Juntas de accionistas, muchas de las cuales se solapan en el tiempo.

Por otro lado, también es cierto que los Proxy advisors están sujetos a ciertos conflictos de interés que pueden sesgar su asesoramiento. Son problemas similares a los ya vividos con las agencias de calificación crediticia o los auditores de cuentas.

La gestión de los conflictos de interés y la calidad del asesoramiento de los Proxy advisors está siendo en estos momentos objeto de debate tanto en Europa como en los EEUU, porque no está claro hasta dónde debe llegar la regulación de este tipo de servicio. Es posible que se planteen códigos de conducta específicos.

¿Cómo valora las nuevas exigencias de transparencia respecto a las retribuciones de los consejeros que establece la Ley de Economía Sostenible?

En 2007, la Comisión Europea publicó un informe en el que se concluía que la mayoría de Estados miembros habían adoptado medidas sobre transparencia de las retribuciones de los consejeros. En España estas recomendaciones se habían incorporado al Código Unificado bajo el principio de "cumplir o explicar".

En el ejercicio 2009 las dos únicas recomendaciones que fueron seguidas por menos de 1/3 de las sociedades cotizadas eran la 40 –"Que el Consejo someta a la Junta un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros"– y la 41 –"Que se detalle en la memoria las retribuciones individuales de los consejeros"–. Tras 3 años de aplicación del Código Unificado no se observan avances en el seguimiento de estas recomendaciones.

Así, las nuevas obligaciones de transparencia que introduce la LES exigen que el Consejo de las sociedades cotizadas elaborare un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que deberán difundir y someter a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta.

En este informe deberá ser sometido al voto consultivo de la JGA y explicará la política de remuneraciones de la sociedad para el año en curso y la prevista para años futuros. También se hará un resumen de cómo se aplicó la política

de retribuciones durante el ejercicio y se detallará las remuneraciones individuales devengadas por cada consejero.

Por tanto, el consejo de la compañía deberá explicar a sus propietarios la política de incentivos de sus consejeros, para que dichos accionistas valoren si los intereses de ambos están alineados y el grado de cumplimiento de sus objetivos estratégicos a corto, medio y largo plazo, lo que constituye una práctica saludable de gobierno empresarial, en línea con lo que se está imponiendo en otros países de nuestro entorno y en los EEUU.

Por último ¿siguen siendo válidos los Códigos de Buen Gobierno y el principio cumplir o explicar para las sociedades cotizadas? ¿Debería regularse el buen gobierno empresarial?

En mi opinión, los Códigos siguen siendo válidos como una alternativa a la regulación respecto a aquellas materias que no impliquen una necesidad de transparencia. No obstante, al igual que la OCDE y la Comisión Europea, reconozco que el sistema debe ser reforzado, que la eficacia de los códigos debe ser periódicamente evaluada y los códigos actualizados.

El principal punto débil de la aplicación del principio cumplir o explicar sigue siendo la calidad de las explicaciones que ofrecen las sociedades cotizadas cuando se apartan de lo recomendado por su Código de referencia. Este es un tema recurrente sobre el que la CNMV ha hecho un especial esfuerzo de supervisión durante estos tres últimos años.

Nuestros informes anuales de gobierno corporativo, disponibles en la página web de la CNMV, ofrecen datos estadísticos importantes tanto sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones del Código Unificado, como sobre la calidad de las explicaciones de las sociedades que no las siguen.

La Opinión de ... Rafael de Hermenegildo Salinas



Es que no se puede ni trabajar, hay que atender más al control de calidad que a la auditoría en sí. Y siempre con el miedo encima.

El control de calidad (I)

Socio de Lafuente Auditores Asociados, Miembro del REA-CGCEE

Los auditores somos la profesión más regulada y más controlada en España. Al final, en vez de auditar hay que estar a cumplir con un montón de normas y procesos y se pierde el conocimiento de lo que auditas. Pero, ¿cómo hemos llegado a esta situación?

Esto es lo que hoy en día tiene la mayoría de auditores en su cabeza. En este artículo vamos a intentar puntualizar estas afirmaciones y defender la calidad y su control dentro de la auditoría. Iniciamos una primera parte en la que se expone brevemente la historia del control de calidad y se incardina el de la auditoría en la historia.

¿Cómo comienza todo? Ya aparecen medidas de control de calidad desde la época egipcia (1450 a.C.) e, incluso antes, penas contra quien no cumpliera con la calidad en el Código de Hammurabi (1752 a.C.) En nuestra época, fue Frederick Taylor (finales del s. XIX) quien suprimió la planificación del trabajo como parte de la responsabilidad de los trabajadores y capataces y la puso en manos de los ingenieros industriales. ¿Nos suena algo de esto? Seguro que sí, que hemos oído que la planificación puede separarse de la ejecución del trabajo. Ya en el s. XX Henry Ford desarrolló un concepto de calidad para separar los productos aceptables de los no aceptables.

La base de todo el concepto moderno de calidad surge, en realidad, en 1920, con dos miembros del departamento de ingeniería de

inspección de la Bell System, George Edwards y Walter A. Shewhart. Edwards acuña frases como esta: *"existe el control de la calidad cuando artículos comerciales sucesivos tienen sus características más cercanas al resto de sus compañeros y más aproximadamente a la intención del diseñador de lo que sería el caso si no se hiciera la aplicación. (...) cualquier procedimiento, estadístico u otro, que obtenga los resultados que acabo de mencionar es control de calidad, cualquier otro (...) no lo es."* Aquí ya descubrimos una de las bases de la calidad: no se trata de obtener el mejor resultado, sino de obtener el resultado diseñado, el planificado. En 1924 Shewhart introdujo el control de calidad estadístico, lo que facilitó el control de calidad de la producción en masa.

La mayor difusión de la importancia de la calidad y el apresuramiento de la tecnología del control de la calidad se producen por la Segunda guerra Mundial y por la Guerra de Corea, y ello por razones evidentes. Cuando están en juego vidas humanas no se pueden cometer fallos de planificación, de ejecución o de control, términos a los que estamos acostumbrados todos en el mundo de la auditoría, y debe utilizarse una tecnología adecuada para que el riesgo de esos fallos sea el mínimo, dentro de los parámetros establecidos... nos suena, ¿verdad?

Sin entrar en más detalles, gracias a personajes como A. V. Feigenbaum, J. Juran, K. Ishikawa o E. Deming, se instaura la calidad en los servicios, se

centra la calidad no sólo en corregir defectos sino en prevenirlos, y se entiende que todos los empleados de una firma deben participar en la mejora de la calidad. ¡Qué conceptos más lejanos en el tiempo y que nos resultan tan cercanos al mundo de la auditoría del siglo siguiente! El servicio de auditoría debe impregnarse de calidad, no sólo para detectar y corregir errores, sino para prevenirlos, y en ello deben estar comprometidos todos los componentes de la firma, socios, empleados, colaboradores, personal administrativo.

Sobre 1946, George Edwards, al ser elegido presidente de la ASQC (American Society for Quality Control) dijo: *"la calidad va a desempeñar un papel cada vez más importante junto a la competencia en el costo y precio de venta, y toda compañía que falle en obtener algún tipo de arreglo para asegurar el control efectivo de la calidad se verá forzada, a fin de cuentas, a verse frente a frente a una clase de competencia de la que no podrá salir triunfante"*. En la auditoría, medio siglo largo más tarde, son perfectamente aplicables sus palabras: **la calidad está desempeñando ya un factor cada vez más importante junto a la competencia en los precios y en los costes de la auditoría, y toda firma que no sea capaz de poner en marcha un control efectivo de la calidad se verá enfrentada a este factor de una forma tan relevante que no podrá seguir adelante.**

Comités del Registro de Economistas Auditores

Comisión de Contabilidad



Os informamos las principales novedades en materia contable, de utilidad para los economistas auditores, aprobadas recientemente, y a las que tenéis acceso a través de nuestra web:

En el **BOICAC nº 85**, se publica:

1. Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre por la que se aprueban las normas los aspectos

contables de las sociedades cooperativas.

2. Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.
3. Resolución del 29 de diciembre de 2010 del ICAC, sobre la información a incorporar en memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Además, durante este período fueron publicadas las siguientes disposiciones en el BOE relacionadas con materias de contabilidad, cuyo texto íntegro tenéis a vuestra disposición en la página web del REA :

- Ley 6/2011, de coeficientes de inversión, recursos propios e información de intermediarios financieros.
- Ley 7/2011, sobre sistemas de pago y liquidación de valores.

Y además el departamento técnico del REA-CGCEE emitió una comunicación, la número 8, relativa a las NTA sobre informes e información comparativa.

Taxonomía de las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas informa que se encuentra a disposición de los usuarios la taxonomía del nuevo Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas. Esta taxonomía se utiliza en el formato electrónico que

las empresas, obligadas a depositar sus cuentas anuales consolidadas en el Registro Mercantil, realicen con el tratamiento contable de la información que han de incorporar relativa a los modelos de cuentas atendiendo al nuevo Real Decreto de Consolidación. Es de aplicación para las entidades cuyos ejercicios contables comiencen

a partir del 1 de enero de 2010. Para mayor información, los enlaces a los que se pueden dirigir son:

ICAC:

<http://www.icac.meh.es/Taxonomia/Nofcac2010/Taxonomia.aspx>

Asociación XBRL:

<http://www.nofcac2010.info/>

Comisión de Relación con los Colegios de Economistas

Colegio de Valencia



Mesa Redonda

El pasado 7 de junio se celebró una mesa redonda sobre Auditoría de Cuentas, homologada por el REA-CGCEE, en la que se desarrollaron los siguientes temas:

· *Temas recientes de actualidad en relación con el desarrollo normativo de*

la nueva IAC. Carlos Puig, presidente del REA-CGCEE.

- *Nuevas NTA sobre Informes e Información Comparativa. Manuel Pardo, vocal del Consejo Directivo del REA-CGCEE y coordinador de su Comité de Normas y Procedimientos.*
- *Control de Calidad. Federico Díaz, Director Técnico y de Control de Calidad del REA-CGCEE.*

La jornada contó con una gran afluencia de colegiados.

Comité de Coordinación REA-CGCEE

Ese mismo día por la mañana se celebró, en la sede del Colegio de Valencia, una reunión del Comité de Coordinación del REA-CGCEE a la asistieron todos sus miembros además de Luis Caruana.



Comités del Registro de Economistas Auditores

Comisión de Relación con los Colegios de Economistas

Colegio de Murcia

Presentación de ECIF-CGCEE

El pasado 31 de marzo tuvo lugar en el Colegio de Murcia el acto de presentación de ECIF-CGCEE.



Colegio Vasco

El pasado 1 de junio de 2011 el Colegio Vasco de Economistas, a través de su Comunidad de Contabilidad organizó un Encuentro en la sede de Guipúzcoa (San Sebastián) con **Richard Izquierdo** y **Juanita Barba**, miembros de L'Ordre des Experts Comptables de Aquitania.

En dicho encuentro se explicó y debatió sobre la figura del Experto Contable en Francia, cuya actividad se desarrolla en torno a la validación de la información financiera empresarial.

Adicionalmente, se aprovechó el encuentro para presentar el último trabajo de la Comunidad de Contabilidad de Economista 2.0, *Monográfico sobre Operaciones Vinculadas*.

Comisión de Relaciones Institucionales

Fundación FIASEP · Auditoría para la Transparencia en el Sector Público

Como Patrono y/o miembro del Consejo Superior de Actividades de FIASEP, le comunicamos que el pasado 22 de marzo se produjo un debate entre **Francisco Javier Tuñón San Martín**, Senador independiente por Navarra y Patrono de FIASEP, y **José Luis Rodríguez Zapatero**, Presidente de España.

Dicho debate dio lugar a que, tras la petición del Sr. Tuñón a que el Gobierno promoviese una mayor transparencia en la información y gestión del sector público, Zapatero anunciara el pleno cumplimiento del plan que reordena sector público y el estudio de una futura Ley de Auditoría del Sector Público.

En el apartado "Novedades" de la web de FIASEP (www.fundacionfiasep.org) se encuentra la noticia publicada en *Expansión*. Por otro lado, en la intranet, en el área restringida a sus respectivos órganos, podrá tener acceso a través de sus claves a la transcripción completa del Diario de Sesiones del Senado correspondiente a ese día.

I Conferencia Mediterránea de los economistas españoles y Asamblea de la FCM



Durante los días 30 de Junio y 1 de Julio de 2011 tendrá lugar en Murcia la celebración de una Asamblea extraordinaria de la Federación de Expertos Económicos y Contables del Mediterráneo (FCM) con la presencia de los Presidentes y representantes de los países miembros de la misma (Italia, Francia, España, Portugal, Rumanía, Turquía, Egipto, Chipre, Israel, Bulgaria, Albania, Malta, Marruecos, Túnez, Palestina, Serbia, Kosovo, Grecia y la ACCA de Gran Bretaña), y la Primera Conferencia Mediterránea de los economistas españoles, con la participación de los países citados y de expertos nacionales e internacionales en relaciones mediterráneas.

A esta reunión se sumarán los países integrantes del Foro Tripartito de la profesión económica y contable formado por Italia, Francia y España y estarán invitados todos los Colegios de Economistas de España y, especialmente, los que se encuentran más directamente relacionados con el Arco Mediterráneo español, así como los representantes internacionales del Consejo General de Colegios de Economistas de España y del Consejo Superior de Colegios de Titulados Mercantiles.



Comités del Registro de Economistas Auditores

Comisión de Relaciones Institucionales

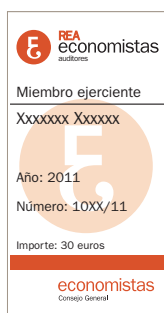
Jornadas Tributarias sobre Administración Electrónica · 13 de Mayo de 2011, Alicante

D. Juan Junquera, Secretario de Estado de Telecomunicaciones, clausuró estas Jornadas.

Resumen de la Intervención de Valentí Pich, presidente del Consejo General de Colegios de Economistas de España

- La Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (L11/2007, de 22 de junio) es un **acicate** para la Administración Tributaria con el fin de transformarse en una **Administración Electrónica**.
- A partir de la entrada en vigor en 2008 de la citada Ley, la **Administración Pública Española** ha realizado un **gran esfuerzo económico** para dotar de recursos técnicos y humanos para el desarrollo de la Administración Electrónica dirigida tanto a empresas como a ciudadanos.
- La OCDE destaca el Plan Avanza Español como modelo y referencia para otros países en cuanto a pautas de diseño y ejecución de estrategias de la Sociedad de la Información utilizadas en España.
- La **Administración Electrónica Española** constituye un referente en Europa, ocupando el octavo puesto del ranking de Estados Miembros, según los resultados del Informe de la Comisión Europea *Novena medición de los Servicios de Administraciones Electrónicas en la UE*.
- Dentro de la Administración Central del Estado, **Hacienda y Seguridad Social** son consideradas líderes destacadas en el uso de las nuevas tecnologías. Algunos datos a considerar, por su especial transcendencia son: Más de **200 millones de tramitaciones** administrativas por semestre. **66%** de declaraciones de la renta se realizan a través de internet y aproximadamente **20 millones de ciudadanos** disponen del DNI electrónico. El Portal Red Tr@baja y la Ventanilla Única de la **Directiva de Servicios** se han colocado como las **prácticas líderes** destacadas por la Comisión Europea. El Portal Nacional de las Administraciones Públicas "**portal 060**" es considerado un portal de referencia para ciudadanos y empresas como punto de acceso a los servicios públicos electrónicos.
- En 2010 la ONU concedió a España el Premio al Servicio Público, que reconoce las iniciativas de mejora de la eficiencia de la Administración Pública.
- Existe una relación directa entre el desarrollo económico y un uso intensivo y eficiente de las nuevas tecnologías. El Sector TIC se está consolidando como **pieza clave** para el crecimiento económico español.
- Las Nuevas Tecnologías constituyen un medio y un fin en la búsqueda de la excelencia tanto en la Administración como en la empresa privada. El aprovechamiento de todas las posibilidades de las Nuevas Tecnologías se debe considerar como factor determinante en el futuro económico de España y de Europa. Para la implantación y extensión de las mismas, **las ayudas** y subvenciones deberán ser "inteligentes" y responder a criterios de eficacia.
- Los posibles recortes presupuestarios en la Administración Pública derivados de la situación actual, que por otro lado no parece mejorar en corto o medio plazo, **no han de traducirse, de ninguna manera, en un mayor coste económico para la empresa privada**. En este sentido, **es necesario buscar un equilibrio** y evitar que la no contratación de más personal, unido a la mayor carga de trabajo, suponga el traslado, mediante las nuevas tecnologías, de rutinas administrativas a través de la relación digital con los ciudadanos. Por tanto, la utilización de las nuevas tecnologías por parte de la Administración será positiva en tanto suponga una mejora para el ciudadano y se enmarque en la idea de fomentar el desarrollo económico.
- La Administración Electrónica optimiza los procesos administrativos y promueve una **economía sostenible**; no obstante es necesario garantizar los derechos de los administrados, empresas y ciudadanos, de tal manera que la inmersión en el "mundo tecnológico" deberá de hacerse mediante las regulaciones legislativas necesarias. Se deberá de **garantizar la seguridad y privacidad** y procurar la mayor "comodidad" tanto de las empresas como de los ciudadanos.

Los economistas auditores y el Sello REA 2011



Programa de mejora continua de calidad

DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA TODOS LOS MIEMBROS

Cada Sello es aplicable a un informe de auditoría, y se compone de 4 unidades diferenciadas, identificadas como:

Informe Original (1 unidad)

Copia para Protocolo (1 unidad)

Copia de Informe (2 unidades)

Solicitudes: ninesmoya@rea.es

Importe: 30 euros

Comisión de Relaciones Internacionales

Conferencia y Asamblea General de la EFAA en Berlín: "las necesidades de armonización en la información financiera para pymes y los servicios de los profesionales más allá de la auditoría"

El pasado 12 de mayo, la Federación Europea de Contables y Auditores para Pymes (European Federation of Accountants and Auditors for SMEs, EFAA. www.efaa.com) celebró en Berlín su segunda conferencia bajo el título: *Las Pymes como motor de la recuperación europea. Los profesionales señalando las necesidades de información financiera de las pymes y ofreciendo servicios más allá de la auditoría.*

La conferencia se dividió en dos sesiones. De un lado, bajo el título de "Las necesidades de armonización en la información financiera para pymes" dio comienzo la primera sesión, moderada por **Federico Diomeda**, Director Ejecutivo de EFAA, donde los ponentes comentaron en profundidad sobre la situación particular de sus países en temas como los Principios/Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptados y la armonización, siendo las NIIF para Pymes el eje central. Los ponentes y el título de sus presentaciones fueron:

1. **Richard Martin** (EFAA Accounting EG and Head of Financial Reporting, ACCA): *Comparación de la EFAA sobre las NIIF para pymes y la Normativa contable local de nueve países europeos.*
2. **Jürgen Maiss** (DSIV Accounting Expert): *La visión alemana sobre la información financiera para Pymes.*
3. **Giancarlo Attolini** (CNDCEC): *La experiencia italiana.*
4. **Geoffrey Britton** (AAPA): *El futuro de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Reino Unido.*
5. **Samir Agoumi** (FCM): *Una visión mediterránea.*
6. **Jayant Gokhale** (SAFA): *La posición de SAFA.*

Además se presentó y comentó la declaración de posición de la EFAA sobre la Información Financiera

para Pymes, la cual puede verse en abierto en www.efaa.com

La segunda sesión "Servicios más allá de la auditoría (o servicios No-de-Auditoría "Non audit services"). Herramientas de mercado cuando la elección voluntaria es la única solución" fue moderada por **David York** y contó con las siguientes presentaciones:

1. **David York** (EFAA Auditing EG Chair and Head of Auditing Practice, ACCA): *Introducción a los servicios No-de-Auditoría para Pymes.*
2. **Diana Hillier** (Deputy Chair IAASB): *La visión de quien establece las normas.*

También se contó con los discursos de **Kristian Koltvedgaard** (Business Europe), **Fredrik Dahlberg** (SRF Sweden), **Andre Broers** (NOVAA/NBA), **Ben Scicluna** (IFAC SMP Committee) y **Kunal Banerjee** (SAFA).

Debemos señalar que esta conferencia reunió a un total de 72 representantes de los distintos países que conforman la EFAA. Más información sobre dicha conferencia y sus presentaciones en www.efaa.com (también se puede acceder en abierto a la reciente posición de la EFAA sobre el VAT Green Paper).

Al día siguiente, 13 de mayo, se celebró la **Asamblea General Anual** que incluyó, en su orden del día y para su aprobación, entre otros, el resumen de la Asamblea General Anual de 2010, el informe anual de 2010, el Plan de Actividades 2011-2012, así como las cuentas anuales de 2010.

En la actualidad, y tras la incorporación en abril de 2011 de la organización italiana CNDCEC, son los siguientes 14 miembros quienes conforman la EFAA, representando a más de 150.000 contables y



Miembros del Consejo Directivo de la EFAA en Berlín. De izquierda a derecha: Marcos Antón; Hans Rijske; Geoffrey Britton (Presidente) y Hans-Michael Korth

auditores: AAPA (Association of Authorised Public Accountants, United Kingdom); AAU (Auditors' Association of Ukraine, Ukraine); CAAR (Chamber of Auditors of the Azerbaijan Republic, Azerbaijan); CGCEE (Consejo General De Colegios de Economistas de España, Spain); CNDCEC (Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti ed Esperti Contabili of Italy, Italy); CTOC (Câmara dos Técnicos Oficiais de Contas, Portugal); DSIV (Deutscher Steuerberaterverband, eV., Germany); ECF (Experts Comptables de France, France); GZS (Chamber of Accountants Services, Slovenia); NARF (Norges Autoriserte Regnskapsføreres Forening, Norway); NOvAA (Nederlandse Orde van Accountants- Administratieconsulenten, the Netherlands); SKwP (Stowarzyszenie Księgowych w Polsce, Poland); TAL (Suomen Taloushallintoliitto, Finland); TAX Moklasz (Association of Certified Hungarian Tax Advisors, Hungary).

La próxima Conferencia de EFAA en 2011 está previsto que se celebre en Oporto el próximo 5 de Diciembre. Como siempre, os mantendremos puntualmente informados de cualquier novedad.



Consultas

Consultas

Contabilidad

En relación con la consulta formulada ante este Instituto sobre el tratamiento contable a otorga a una operación que consiste en la suscripción de acciones por parte de una Entidad de Capital de Riesgo, con el compromiso de recompra en un plazo determinado por la sociedad emisora de las mismas, se manifiesta lo siguiente:

Una sociedad realiza una ampliación de capital que es parcialmente suscrita por una Entidad de Capital Riesgo (ECR). En esa misma fecha se firma un contrato entre la sociedad emisora, la ECR y los restantes socios, en cuya virtud, la sociedad emisora de las acciones o los restantes socios, indistintamente, asumen los siguientes compromisos frente a la ECR:

- a) Comprar las acciones suscritas por la ECR en un plazo de seis años por la mayor de las siguientes cantidades:
 - 1) El importe representativo de la participación de la ECR en el patrimonio neto que se deduzca del balance correspondiente al mes inmediatamente anterior a la finalización del plazo acordado, o
 - 2) el ciento por ciento de la inversión realizada por la ECR.
- b) Abonar anualmente a la ECR una cantidad a cuenta del precio final, que en ambos casos se deducirá de este último.

La consulta versa sobre el adecuado tratamiento contable de la operación desde la perspectiva de la sociedad que emite el capital.

En primer lugar es preciso señalar que este Instituto no entra a valorar el fondo jurídico de la operación, dado que carece de competencias para realizar pronunciamientos de naturaleza mercantil. La respuesta simplemente parte de la hipótesis de que los hechos descritos por el consultante no constituyen un negocio prohibido sobre las acciones propias. Si esta hipótesis no se ajustase a derecho, lógicamente el tratamiento contable propuesto debería decaer.

El registro de cualquier operación requiere un previo análisis del fondo económico y jurídico de la misma, tal y como exige el artículo 34.2 del Código de Comercio y,

en su desarrollo, el Marco Conceptual de la Contabilidad (MCC) recogido en la primera parte del Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en cuya virtud, "en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica".

Al amparo de este principio, y de las definiciones de patrimonio neto y pasivo incluidas en el artículo 36 del Código de Comercio y en el propio MCC, la norma de registro y valoración 9ª "Instrumentos financieros", dispone lo siguiente en su apartado 3:

<<Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasificarán como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica suponga para la empresa una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables, tal como un instrumento financiero que prevea su recompra obligatoria por parte del emisor, o que otorgue al tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate en una fecha y por un importe determinado o determinable, o a recibir una remuneración predeterminada siempre que haya beneficios distribuibles. En particular, determinadas acciones rescatables y acciones o participaciones sin voto>>

Adicionalmente, el apartado 4 de la citada NRV 9ª señala:

<<() En el caso de que la empresa realice cualquier tipo de transacción con sus propios instrumentos de patrimonio, el importe de estos instrumentos se registrará en el patrimonio neto, como una variación de los fondos propios, y en ningún caso podrán ser reconocidos como activos financieros de la empresa ni se registrará resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias ()>>

De acuerdo con lo anterior, el compromiso de entregar efectivo que asume la sociedad en el momento inicial deberá contabilizarse como un pasivo por su valor razonable, equivalente al valor actual del ciento cincuenta por ciento de la inversión realizada por la ECR salvo que el importe calculado por referencia al patrimonio neto fuese superior, empleando como contrapartida una cuenta con adecuada denominación que deberá mostrarse con

saldo negativo en el epígrafe IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias) de los fondos propios. A tal efecto se propone emplear la cuenta 107 "Compromiso de adquisición de acciones propias".

Con posterioridad al reconocimiento inicial, la empresa aplicará el siguiente tratamiento contable:

1. Con carácter general, el pasivo se incluirá en la categoría de "Débitos y partidas a pagar" y se valorará siguiendo el criterio del coste amortizado.
2. La variación de valor del pasivo se contabilizará como un gasto financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias. En su caso, aplicando por analogía el criterio recogido en la consulta 1 publicada en el Boletín de este Instituto nº 78, de junio de 2009, sobre la contabilización de los préstamos participativos.
3. Los pagos a cuenta del precio final se contabilizarán minorando el valor del pasivo.
4. Por último, en la fecha en que se produzca la recompra pueden presentarse dos escenarios:
 - a. La empresa adquiere acciones. En este supuesto cancelará la deuda y reclasificará el saldo de la cuenta 107 a la cuenta 108 ó 109, según proceda.
 - b. Los socios adquieren las acciones. En tal caso la empresa cancelará la deuda con abono a la cuenta 107 reconociendo la diferencia entre ambos importes en una cuenta de reservas.

Si la sociedad pudiese optar por la aplicación del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, las conclusiones de la presente contestación, en esencia, no variarían.

Auditoría

Se ha recibido en este Instituto escrito del Registro de Economistas Auditores, en el que se formula una consulta relativa al siguiente caso:

- El informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2009 fue

Consultas

emitido con opinión con salvedades por dos incertidumbres: una, por dudas en la aplicación del principio de empresa en funcionamiento; y otra, debida a "diversas contingencias de difícil cuantificación".

- En el trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2010 persisten las mismas circunstancias que en el ejercicio anterior en relación con ambas incertidumbres, las cuales están adecuadamente presentadas en las cuentas anuales, con la debida información en la Memoria.
- El auditor de cuentas, que es el mismo que el del ejercicio anterior, entiende que ambas incertidumbres son merecedoras de sendos párrafos de énfasis, conforme a lo dispuesto en las vigentes normas técnicas de auditoría sobre informes y sobre información comparativa, publicadas por Resolución de 21 de diciembre de 2010.
- La cuestión concreta planteada se refiere a si, en este caso y conforme a lo expuesto anteriormente, en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales de 2010 se debe incluir un párrafo de otras cuestiones, con el objeto de informar de que la opinión sobre las cuentas del ejercicio anterior fue con salvedades debido a las mismas incertidumbres descritas en los párrafos de énfasis del informe actual.

En relación con la cuestión planteada, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Por sendas Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 21 de diciembre de 2010, se publicaron: la modificación de la sección 3 de las Normas Técnicas de Auditoría, relativa a Informes, y la Norma Técnica sobre Información Comparativa: cifras comparativas y cuentas anuales comparativas, resultando de aplicación obligatoria lo dispuesto en dichas Normas Técnicas a los informes de auditoría de cuentas que se emitan a partir de 1 de enero de 2011. Asimismo, a partir de dicha fecha quedó derogado el tratamiento previsto en las Normas Técnicas de Auditoría hasta entonces vigentes en todos los aspectos modificados por las citadas Resoluciones de 21 de diciembre de 2010 y que resultase contradictorio con lo en ellas dispuesto, particularmente lo previsto respecto de la aplicación del principio de uniformidad, de empresa en

funcionamiento, incertidumbres y modelos de informe de auditoría.

En la parte introductoria de la Resolución por la que se modifica la sección 3 de las Normas Técnicas de Auditoría, relativa a las Normas Técnicas sobre Informes, se explican los cambios introducidos en relación, entre otros aspectos, con el tratamiento de las circunstancias constitutivas de incertidumbres, incluyendo las que pueden afectar al principio de empresa en funcionamiento, así como de la estructura del informe de auditoría y de la propia naturaleza del párrafo de énfasis. Así, por su claridad expositiva respecto a dichas circunstancias procede reproducir los siguientes apartados:

"(...)

- Asimismo, en la medida en que el nuevo artículo 2.1 de la Ley de Auditoría de Cuentas, en la redacción dada por la Ley 12/2010, no contiene como mención expresa y necesaria que modifique la opinión incluida en el informe de auditoría las circunstancias que pudieran constituir incertidumbres sobre la capacidad de la entidad para seguir operando, se modifica la Norma Técnica de Auditoría al objeto de suprimir la mención a las incertidumbres actualmente existente que afectaba a la opinión en todos los casos, y establecer la obligatoriedad de hacer mención en un párrafo de énfasis, sin que la opinión se vea afectada, por la existencia de incertidumbres sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, siempre que dichas circunstancias se informen adecuadamente en las cuentas anuales conforme a lo exigido en el marco normativo de información financiera.

El carácter obligatorio de un párrafo de énfasis en estos casos supone también, en línea con lo previsto en las Normas Internacionales de Auditoría citadas, una modificación respecto al tratamiento dado a este tipo de párrafo en la norma técnica, que siempre dejaba a juicio del auditor la procedencia de su utilización para resaltar determinados aspectos incluidos en las cuentas anuales.

Adicionalmente, en la modificación presentada se establece que, en los supuestos de que la información relativa a esta situación de incertidumbre sobre la continuidad de la entidad no se recoja adecuadamente en la memoria de las cuentas anuales, el auditor deberá reflejar en el informe de auditoría esta circunstancia, en cuanto constitutiva de un incumplimiento de principios y normas contables de acuerdo con las normas técnicas de auditoría.

Por otra parte, el tratamiento de las incertidumbres significativas adecuadamente informadas en Memoria originadas por otras causas diferentes a las que generan dudas en la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, se modifica también para adaptarse a lo previsto en las Normas Internacionales de Auditoría citadas, en el sentido de que, con carácter general, no va a suponer en todos los casos una salvedad en la opinión del auditor, como exigen las normas técnicas vigentes, sino que, a juicio del auditor, podrá mencionarse en un párrafo de énfasis. No obstante lo anterior, en el caso de que existan múltiples incertidumbres cuyo efecto conjunto pueda ser muy significativo, el auditor podrá considerar denegar su opinión de auditoría.

"(...)".

En cuanto a los cambios que afectan a la estructura y formato del informe, en particular, a los llamados "otros elementos del informe de auditoría", se señala:

"(...)

Como "otros elementos del informe de auditoría", las novedades residen básicamente en la obligada ubicación del párrafo de énfasis, que debe situarse después del párrafo de opinión, y que tendrá carácter obligatorio en el caso de existencia de incertidumbres sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento o cuando lo exija expresamente una norma de auditoría; y en la introducción del párrafo sobre "otras cuestiones", no existente en la norma actual, que debe situarse después del párrafo de opinión y, en su caso, del de énfasis, en el que pueden reflejarse asuntos distintos a los incluidos en las cuentas anuales y que resulten relevantes para el entendimiento adecuado de la auditoría, de las responsabilidades del auditor o del propio informe, siendo en algunos casos obligatorio de acuerdo con lo que establezcan las normas de auditoría.

"(...)"

De la parte dispositiva de las citadas Resoluciones de Normas Técnicas, respecto a la cuestión concreta planteada, deben tenerse en cuenta los epígrafes 3.5.1 a 3.5.5 y 3.5.10 de las Normas Técnicas sobre Informes:

"3.5 Otros elementos del informe de auditoría"

Párrafo de "énfasis".

3.5.1. En determinadas circunstancias, con independencia del tipo de opinión que se exprese en el informe de auditoría, el auditor puede considerar necesario incluir un párrafo de énfasis para destacar un

Consultas

hecho reflejado en las cuentas anuales y respecto del cual la memoria contiene la información necesaria de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación. La inclusión de dicho párrafo de énfasis no afecta a la opinión del auditor. El párrafo de énfasis figurará inmediatamente a continuación del párrafo de opinión y generalmente hará referencia a que la opinión del auditor no contiene salvedades por este hecho y una clara referencia a la cuestión que se enfatiza. No obstante, en determinados supuestos la inclusión de un párrafo de énfasis puede ser requerida por las Normas de Auditoría.

3.5.2. Así, en ocasiones, el auditor al ejecutar su trabajo puede concluir que existen circunstancias cuyo desenlace depende de acciones o hechos futuros, que no están bajo el control directo de la entidad, pero que pueden afectar a las cuentas anuales. Estas circunstancias se conocen como incertidumbres y el auditor deberá considerar la inclusión en su informe de auditoría de un párrafo de énfasis ante la existencia de una incertidumbre que pueda afectar a las cuentas anuales de manera significativa. No obstante, en el supuesto de que exista una incertidumbre significativa y la información correspondiente a dicha incertidumbre no se encuentre reflejada en las cuentas anuales de acuerdo con lo exigido por el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, el auditor deberá considerar el incumplimiento de principios y criterios contables que tal circunstancia origina, a efectos de la emisión de su informe, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.8 de la presente Norma.

3.5.3. En el caso de que la incertidumbre significativa se refiera a cuestiones relativas a problemas de empresa en funcionamiento el auditor deberá incluir en su informe de auditoría un párrafo de énfasis para informar de dicha incertidumbre en relación con la aplicación del principio de continuidad de las operaciones, siempre que la información relativa a esta situación esté adecuadamente recogida en la memoria de las cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación. En el supuesto de que la información relativa a esta situación no se encuentre recogida adecuadamente en la Memoria, el auditor deberá reflejar tal incumplimiento de principios y criterios contables de aplicación en su informe de auditoría en la forma prevista en el apartado 3.4.8 de la presente Norma.

3.5.4. En casos extremos, tales como aquellas situaciones en las que debido a la posible interacción entre múltiples incertidumbres cuyo efecto conjunto pueda ser muy significativo sobre las cuentas

anuales, el auditor puede considerar apropiado denegar su opinión en lugar de incluir un párrafo de énfasis, tal y como se contempla en el párrafo 3.3.14 anterior.

Párrafo sobre "otras cuestiones"

3.5.5. En ocasiones el auditor puede considerar necesario poner de manifiesto algún asunto diferente a aquellos que están reflejados en las cuentas anuales que, a su juicio, sea relevante para el entendimiento de la auditoría, de las responsabilidades del auditor o de su informe por parte de los usuarios de las cuentas anuales. En este caso, el auditor puede utilizar un párrafo adicional en el informe, después del (de los) párrafo(s) de énfasis y por tanto después del párrafo de opinión. No obstante, en determinados supuestos la inclusión de un párrafo sobre otras cuestiones podría ser requerida por las Normas de Auditoría. ...

Información y cifras comparativas

(..)

3.5.10 La Norma Técnica sobre información comparativa regula los criterios de actuación del auditor en relación con la información y cifras comparativas que se incluyen como parte integrante de las cuentas anuales, así como en el caso en el que se presenten, a efectos comparativos, información completa de las cuentas anuales de dos o más ejercicios.

A su vez, y dado que el objeto de la consulta se refiere a un informe de auditoría sobre las cuentas anuales de una entidad, que incluyen "Cifras comparativas", procede reseñar los apartados 11, 12 y 13 de la Norma Técnica de Auditoría sobre información comparativa, que a este respecto establecen lo siguiente:

Informe de auditoría. Cifras comparativas

11. Cuando se presentan cifras comparativas, la opinión del auditor se referirá exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio actual y no se incluirán en el informe referencias a dichas cifras comparativas, excepto en las circunstancias descritas en los apartados 12, 14, 15, y 17 siguientes.

Cuentas anuales del periodo anterior auditadas por el mismo auditor

12. Si el informe de auditoría del periodo anterior, tal como se emitió previamente, contenía una opinión con salvedades, denegada o desfavorable, y la cuestión que dio lugar a esta opinión no se ha resuelto, el auditor expresará una opinión con salvedades, denegada o desfavorable, según proceda, sobre las cuentas anuales del periodo actual. En el párrafo intermedio del informe de auditoría que explica la salvedad caben las alternativas siguientes:

(a) Cuando los efectos, o los posibles efectos, de dicha cuestión en las cifras del periodo actual sean significativos, el auditor se referirá tanto a las cifras del periodo actual como a las cifras comparativas en la descripción de la cuestión que origina la opinión con salvedades, denegada o desfavorable (véase ejemplo 1 del Anexo);

(b) En otros casos, cuando la salvedad que motivó dicha opinión no sea relevante para las cifras del periodo actual pero sí respecto a la comparabilidad en relación con las cuentas anuales del periodo anterior, se explicará que la opinión de auditoría es una opinión con salvedades, denegada o desfavorable, debido a los efectos, o los posibles efectos, de la cuestión no resuelta sobre la comparabilidad entre las cifras del periodo actual y las cifras comparativas (véase ejemplo 2 del Anexo).

13. Cuando en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales del periodo anterior se hubiera incluido una opinión con salvedades, desfavorable o denegada, y la cuestión que motivó dicha opinión se ha resuelto, registrado y revelado en las cuentas anuales de conformidad con lo exigido por el marco normativo de información financiera aplicable, la opinión del auditor sobre el periodo actual no hará mención alguna de la opinión emitida sobre el periodo anterior."

Pues bien, atendiendo a lo dispuesto en la vigente normativa de auditoría de cuentas antes reseñada y en relación con la cuestión planteada, hay que señalar:

- La derogada normativa de auditoría sobre informes establecía que en el informe de auditoría de cuentas anuales de un ejercicio, cuando las cuentas anuales del ejercicio anterior fueron sometidas a auditoría, era obligatorio indicar en un párrafo del informe (el segundo) si fue el mismo auditor quien efectuó la auditoría del ejercicio anterior o, en caso contrario, indicar que fue realizada por otro auditor, la fecha de emisión del informe y el tipo de opinión emitida.
- Sin embargo, de acuerdo con la normativa de auditoría vigente, aplicable a los informes de auditoría a emitir a partir de 1 de enero de 2011, la mención al informe de auditoría del ejercicio anterior en los informes de auditoría sobre cuentas anuales de un ejercicio no es obligatoria cuando las cuentas del ejercicio anterior fueron auditadas por el mismo auditor e independientemente del tipo de opinión emitida, y sí es obligatoria tal mención

Consultas

cuando dichas cuentas no fueron auditadas.

- En otros casos, esto es, cuando el informe sobre las cuentas anuales del ejercicio anterior estuviese emitido por otro auditor distinto, el auditor del ejercicio actual deberá decidir si hace mención también al informe del ejercicio anterior. En estos casos, la Norma Técnica de Auditoría sobre Información Comparativa prevé que dicha mención al informe de auditoría del ejercicio anterior debe hacerse en un párrafo denominado de "otras cuestiones" (véase los párrafos 16 y 17 de la Norma Técnica sobre información comparativa).
- Dicho párrafo de "otras cuestiones", tal y como se establece en el apartado 3.5.5 de la Norma Técnica de Auditoría sobre Informes, con carácter general se incluye en el informe de auditoría a criterio del auditor, al considerar éste la conveniencia de poner de manifiesto algún asunto diferente a los reflejados en las cuentas anuales que, a su juicio, sea relevante para el entendimiento de la auditoría, del informe y de la responsabilidad del auditor. No obstante, este párrafo sólo es obligatorio cuando viene exigido por una norma técnica expresamente. La Norma Técnica de Auditoría sobre Información Comparativa, en su apartado 12, prevé que, en los casos de cuentas anuales del ejercicio anterior auditadas por el mismo auditor, como en el caso planteado, cuando el informe de auditoría del ejercicio anterior contenga una opinión con salvedades, denegada o desfavorable, y la cuestión que dio lugar a dicha opinión no se hubiese resuelto, el auditor deberá expresar en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio actual una opinión del mismo tipo, e incluir un párrafo de salvedades en el que se explique dicha circunstancia, refiriéndose tanto a las cifras del periodo actual como a las del periodo anterior, cuando afecte significativamente a las cuentas anuales del ejercicio actual, y mencionando que dicha salvedad figuraba en su informe de auditoría del ejercicio anterior. Y en el apartado 13 se prevé que, cuando la cuestión que motivó la opinión con salvedades, denegada o desfavorable se hubiese resuelto, registrado y revelado en las cuentas anuales de conformidad con lo exigido en el marco normativo de información financiera, el auditor en su

opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio actual no será necesario que haga mención de la opinión emitida sobre las cuentas del periodo anterior.

En el caso concreto planteado, las circunstancias que motivaron las salvedades por incertidumbres en el informe de auditoría sobre las cuentas del ejercicio 2009 persisten en el ejercicio 2010. Sin embargo, el tratamiento a dar a dichas circunstancias en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2010 varía respecto al dado en el ejercicio anterior, con motivo exclusivamente de la modificación de la normativa de auditoría de cuentas aplicable en relación con el tratamiento de las incertidumbres. Así, en el ejercicio anterior dichas circunstancias constituían salvedades que afectaban a la opinión incluida en el informe de auditoría emitido, y en el ejercicio actual, estas mismas circunstancias, a criterio del auditor, se consideran merecedoras de sendos párrafos de énfasis, y sin que se hayan producido variaciones en la situación de las citadas circunstancias.

La duda planteada se refiere a si en el caso concreto en cuestión se debe incluir un párrafo sobre otras cuestiones en el informe de auditoría del ejercicio 2010, informando que la opinión del ejercicio anterior fue con salvedades por las mismas circunstancias que ahora dan lugar a los párrafos de énfasis, por el sólo motivo del cambio en la normativa de auditoría aplicable. En primer lugar, debe tenerse en cuenta a este respecto que en las Normas Técnicas de Auditoría citadas no se contempla el criterio a seguir por el auditor en la emisión del informe de auditoría en supuestos como el planteado, en los que las circunstancias que en ejercicio anterior dieron lugar a una salvedad persisten en el ejercicio actual y se convierten en merecedoras de un párrafo de énfasis en el ejercicio actual; ni tampoco cuando las circunstancias que en el ejercicio anterior originaron un párrafo de énfasis se mantienen en el ejercicio actual.

Por otra parte, conforme a lo previsto en la Norma Técnica sobre Informes, en relación con el párrafo de otras cuestiones, en tal párrafo deben incluirse, con carácter general, los aspectos que a criterio del auditor se consideren relevantes para el entendimiento de la auditoría, del informe y de la responsabilidad del auditor y no se

encuentren reflejados en las cuentas anuales, salvo cuando una Norma Técnica lo exija expresamente.

En consecuencia y por todo lo anterior, este Instituto entiende que en el supuesto planteado el auditor no tiene la obligación expresa de incluir un párrafo de "otras cuestiones" respecto a las circunstancias mencionadas, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría, si bien ello no significa que el auditor no pueda hacerlo si, en base a su juicio profesional, considera que ello contribuiría a una mejor comprensión del trabajo e informe por él realizados. Así, el auditor podría incluir en su informe una mención referente a que las circunstancias que figuran en los párrafos de énfasis del informe son las mismas que dieron lugar a salvedades en la opinión del informe sobre las cuentas del ejercicio anterior, y que el cambio de tratamiento de dichas circunstancias en el informe del ejercicio actual se debe exclusivamente a la modificación de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Dicha mención podría incluirse, en este supuesto, en un párrafo de "otras cuestiones" a continuación de los dos párrafos de énfasis explicativos de las circunstancias concretas que los originan. No obstante lo anterior, en este caso y dado que ya existen dos párrafos de énfasis explicativos de cada una de las mencionadas circunstancias, también podría incluirse la citada mención informativa en los propios párrafos de énfasis, tratándose así en un único párrafo todos los aspectos que afectan a una misma circunstancia, que ya figura informada en las cuentas anuales auditadas y que no es susceptible de modificar la opinión, y evitando de esta manera la existencia de diversos párrafos que afecten a una misma cuestión.

Todo ello, claro está, siempre que el auditor de cuentas haya evaluado adecuadamente todas las circunstancias que han dado lugar a cada una de las incertidumbres planteadas y la posible interacción entre todas ellas, concluyendo que no tienen un efecto conjunto muy significativo en las cuentas anuales, conforme a lo establecido en los apartados 3.5.1 a 3.5.4 de las Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes, pues de lo contrario podría llevar a éste a considerar la posibilidad de emitir un informe con opinión denegada.

Noticias

Con motivo del 40º aniversario de la constitución del CGCEE Su Majestad el Rey recibe a una delegación del Consejo General

Palacio de la Zarzuela · 27 de Mayo de 2011

Su Majestad el Rey recibió en audiencia, en el Palacio de la Zarzuela, a una representación del Consejo General de Colegios de Economistas de España presidida por **Valentí Pich**, presidente del Consejo General de Colegios de Economistas de España.

En la audiencia estuvo presente **Ramón Madrid Nicolás**, decano del Colegio de Economistas de Murcia y vicepresidente del REA-CGCEE, además de los miembros de la Comisión Permanente del Consejo General, los Decanos de los Colegios de Economistas y Ex-presidentes del Consejo.

En su discurso, Valentí Pich dijo: *"El objetivo que persigue la reflexión económica es, en última instancia, el fomento y la gestión de la riqueza, bajo principios de crecimiento sostenible, como base del desarrollo económico y social, creando las condiciones que permitan la felicidad de las personas consideradas individualmente, que constituyan, a su vez, sociedades prósperas, en el sentido de lo que hoy hemos venido a llamar el Estado del Bienestar".*

"La experiencia empírica y la reflexión teórica que nos proporciona nuestro oficio, nos permite constatar que la



estabilidad, la certidumbre, la previsibilidad y la disponibilidad de instrumentos democráticos de resolución de los conflictos, constituyen herramientas imprescindibles para la consecución de los objetivos anteriores: el fomento y la gestión eficiente de la riqueza y la creación de las bases de sociedades prósperas".

Finalmente, el Presidente del CGCEE destacó *"el papel de la Institución Monárquica, que encarna Don Juan Carlos, como garante de que exista la atmósfera adecuada para que el desarrollo económico sea posible y*



S.M. el Rey con Valentí Pich, presidente del CGCEE y Frances Raventós Torras, expresidente del CGCEE.

permita superar ciertas lacras de la sociedad española y en particular el lacerante paro juvenil".



Becario de honor

Ramón Madrid, Vicepresidente del REA, obtuvo la distinción de becario de honor de las promoción 2010/2011 de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y de la Diplomatura en Ciencias. Este acto tuvo lugar el día 27 de mayo, en el Paraninfo de la Universidad Politécnica de Cartagena "UPCT".



El vicerrector de Relaciones Internacionales y Campus de Excelencia, Ramón Ruiz; el Decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Antonio L. Duréndez y Ramón Madrid

Noticias

Sesión Técnica del REA-CGCEE

El pasado 17 de mayo, en la sede del CGCEE, se celebró una sesión técnica sobre la responsabilidad del auditor ante la IAC: "La defensa del auditor ante las actuaciones frente al ICAC y ante la jurisdicción ordinaria"

Se abarcaron los siguientes temas:

- Análisis de la responsabilidad del auditor ante la nueva Ley
- Análisis de las sanciones del ICAC y estrategia para su defensa. Ejemplos de algunas decisiones de ICAC.
- Análisis de algunas sentencias favorables y no favorables al auditor, dictadas por la justicia ordinaria, tanto en el ámbito contencioso administrativo como civil y penal.

Tuvo como ponente invitado a **Félix Pedrosa Negrete**, economista auditor, abogado, socio-director de PKF-Audiec, SAP, miembro del REA-CGCEE, ex-Presidente del REA Catalunya y ex-Miembro del Consejo Directivo del REA -CGCEE.

Intervinieron **Carlos Puig de Travy**, Presidente del REA-CGCEE y **Adolfo Núñez Astray**, economista auditor, abogado y asesor Jurídico del REA-CGCEE



De izquierda a derecha: Félix Pedrosa, Federico Díaz, Carlos Puig y Adolfo Núñez



Master en Auditoría de Cuentas Universidad de Murcia



De izquierda a derecha: José Antonio Vidal Hernández-Mora, Director del Master; José Antonio Cobacho Gómez, Rector de la Universidad de Murcia; Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; José Antonio Gonzalo Angulo, Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y Ramón Madrid Nicolás, Decano del Colegio de Economistas de la Región de Murcia

www.rea.es



isácale partido!



economistas

Consejo General

REA · economistas auditores

www.economistas.org

Nombramientos



Ricardo Rivas Clemot, nuevo miembro de la Comisión de Contabilidad del REA-CGCEE

Recientemente se ha incorporado a la Comisión de Contabilidad del Registro de Economistas Auditores del Consejo General de Colegios de Economistas de España, **Ricardo Rivas Clemot**, economista-auditor y miembro del REA-CGCEE.

Le agradecemos anticipadamente desde esta publicación su generosidad por participar en esta comisión y trabajar en beneficio de todos los compañeros economistas auditores del REA-CGCEE.

Jornada de formación de los revisores de convenio

El pasado 21 de junio tuvo lugar, en la sede del REA-CGCEE, una jornada de formación de los revisores de convenio. Los ponentes fueron: **Elena Cervera** (ICJCE), **Miguel Bolumar** (REGA) y **Federico Díaz** (REA-CGCEE).

Asistieron todos los revisores de las tres Corporaciones y se contó, además, con la presencia de **Cándido Gutiérrez**, Subdirector General de Control Técnico del ICAC y otros funcionarios del mismo órgano.



Lista definitiva de candidatos seleccionados

La relación de candidatos a revisor que han sido seleccionados en el proceso de selección y contratación de revisores es la siguiente:

Revisores titulares

Aguirre Arrarte, José Luis
Almarcha Rodríguez, Nicomedes
Álvarez Artime, Efrén
De la Villa Sanz, Domingo
Díaz Zaera, Jorge Antonio
Moreno Marín, Luis Ignacio
Romero, Pedro Ignacio
Sánchez Jiménez, Salvador
Sanchidrián Blázquez, José Luis
Silva Jorge, Macarena

Revisores suplentes


Albiñana Bustos, Juan Carlos
Gutiérrez Vivas, Gabriel
Pumarino, Alfredo
Ramiro Jaráiz, Antonio
Rodríguez Genovés, Ismael
Soria Arrufat, Carlos

REA Garantía de Calidad a la Sociedad

Miembros

Podrán solicitar su inscripción en el REA los economistas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acrediten su pertenencia a un Colegio de economistas.

Quienes estén siguiendo los programas de formación del REA para acceder al ROAC pueden solicitar su inscripción en prácticas.



Más información e impresos de solicitud en la web del REA www.rea.es

Comunicaciones del Consejo Directivo

COMUNICACIÓN N° 21/junio 2011: *Problemática práctica de la Nueva Norma Técnica sobre Informes e Información Comparativa.*

COMUNICACIÓN N°20/ junio 2011: *Los resultados del nuevo enfoque de control de calidad externo a los economistas auditores. Análisis práctico de los resultados y claves para los ejercicios 2011 y 2012.*

COMUNICACIÓN N° 19/ abril 2011: *La responsabilidad del auditor ante la nueva LAC.*

Comunicaciones del Departamento Técnico

COMUNICACIÓN N° 9/ abril 2011: Convenio con el ICAC: el ICAC y el REA-CGCEE han firmado un nuevo convenio de colaboración para la realización de controles de calidad de auditoría durante el año 2011.

COMUNICACIÓN N°8/ abril 2011:Relativa a las nuevas NTA sobre informes e información comparativa.

Revista de prensa

MARTES, 3 DE MAYO DE 2011 EL ECONOMISTA

juris & LEX

[A FONDO]

LOS CAMBIOS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA: CONSEJOS PRÁCTICOS PARA ENTENDERLOS

En estas fechas en que se presentan las cuentas anuales, hay que familiarizarse con los cambios introducidos en los informes de auditoría que afectan, fundamentalmente, a su estructura y a la forma de plasmar en el informe las diferentes incidencias, con el fin de hacerlos más comprensibles. Esta semana le damos consejos para entenderlos.

POB CARLOS PUNG DE TRAVY
FOTÉ REGISTRO DE ECONOMISTAS
AUDITORES, CONS. DE ECONOMISTAS

En estas fechas en que se presentan las cuentas anuales, los interesados en las mismas verán cambios muy significativos en lo que hace referencia al informe de auditoría que acompaña a esta información. Estos cambios correspondientes a las cuentas anuales del ejercicio 2010, hacen referencia a la redacción de algunos de sus párrafos, ya que se ha aprovechado para hacerlos más comprensibles, pero los cambios más trascendentales afectan a su estructura y a la forma de plasmar en el informe las diferentes incidencias que pueden surgir en una auditoría y es evidente que para la adecuada comprensión hay que familiarizarse con el nuevo enfoque de los aspectos más relevantes.

En primer lugar, los tipos de opinión no han variado con respecto a las anteriores y siguen siendo favorable (sin incidencias de ningún tipo), con salvedades desfavorable y denegada. Las opiniones desfavorables y denegadas tienen un mayor nivel o significación de incidencias que la opinión con salvedades.

Lo más útil para poder entender esta nueva forma de emitir los informes de auditoría, es poder distinguir los diferentes párrafos que incluyen y su significado. Contendrán siempre dos párrafos que se denominan de "alcance" (es siempre el primero) y de "opinión" (es el que se manifiesta el tipo de opinión). Si entre ambos párrafos no se incluye ningún otro, la opinión de auditoría que debe mostrar el informe será sin salvedades. Por el contrario, si se incluyen uno o más párrafos, éstos estarán destinados a describir las salvedades que el auditor ha considerado poner de manifiesto.

Estas salvedades generalmente son de dos tipos. Por un lado recogerán las limitaciones al alcance del trabajo del auditor y, por otro, los incumplimientos de principios y normas contables por parte de la entidad auditada (incluidas las omisiones de información). En este apartado se introduce el cambio más importante de esta nueva normativa en relación con la anterior, ya que anteriormente eran causa de salvedades las incertidumbres y ahora no, reportándose éstas en caso de ser necesarias, en otro tipo de párrafos llamados "párrafos de énfasis".

En caso de que se incluyan salvedades en el informe, dependiendo de la magnitud y consideración de ellas, el auditor emitirá un tipo u otro de opinión. Se dará una opinión con salvedades si los efectos de éstas, son significativos, y podremos distinguir esta circunstancia ya que en el párrafo de opinión se incluirá la expresión "excepto por".

El auditor emitirá una opinión desfavorable o denegada, en el caso de que los efectos de las salvedades sean muy significativas. La opinión desfavorable surgirá como consecuencia de incumplimientos muy significativos de las normas contables y la denegada por limitaciones en el alcance del trabajo del auditor muy significativas.

La distinción entre ambos tipos de opinión es fácilmente reconocible con una simple lectura del párrafo de opinión. Así, si nos encontramos ante una opinión desfavorable en el citado párrafo veremos que se indica "(...) las cuentas anuales del ejercicio 20XX adjuntas no expresan la imagen fiel (...)", mientras que para el caso de una opinión denegada figurará en el párrafo de opinión la expresión "(...) no podemos expresar una opinión sobre las cuentas anuales (...)",

Cuando el auditor considera necesario destacar un hecho reflejado en las cuentas anuales de la entidad auditada, puede hacerlo introduciendo un "párrafo de énfasis". Estos párrafos pueden distinguirse del resto, ya que van siempre ubicados inmediatamente después del párrafo de opinión y se mencionan expresamente que esta circunstancia no afecta a la opinión.

Esta forma de reportar se utiliza principalmente para indicar la existencia de una incertidumbre significativa, entendidos por incertidumbres aquellas circunstancias cuyo desenlace depende de acciones o hechos futuros y que pueden afectar a las cuentas anuales auditadas. Sólo en casos extremos y ante múltiples incertidumbres (interrelacionadas) cuyo efecto pueda ser muy significativo, el auditor podría considerar apropiado desagar la opinión en lugar de incluir un párrafo de énfasis y, en este caso, los incertidumbres se describirían como párrafos de salvedades, situándose antes del párrafo de opinión.

Aparte de los párrafos mencionados, pueden existir otro tipo de párrafos denominados "de otras cuestiones". Estos tienen la finalidad de resaltar para el usuario de las cuentas

EN LA NUEVA NORMA HAY CAMBIOS DE FONDO ORIENTADOS A UNA MEJOR ORDENACIÓN

ESTA NORMATIVA SUPONE UNA APROXIMACIÓN A LA UTILIZADA INTERNACIONALMENTE

anuales algún asunto relevante para el entendimiento de la auditoría, las responsabilidades del auditor o de su informe. Se incluyen, en su caso, después del párrafo de énfasis y por tanto después del párrafo de opinión. Con la normativa anterior en algunos casos este tipo de párrafos eran utilizados, pero se colocaban después del párrafo de alcance.

En aquellos casos en que la entidad, ya sea por estar obligada o voluntariamente, presente el informe de gestión, el auditor incluirá un párrafo final en su informe que versará principalmente sobre la concordancia de la información del informe de gestión con la que figura en las cuentas anuales. En el caso de existir contradicciones éstas se describirán en este párrafo. La utilización de este tipo de párrafos por parte del auditor con la normativa actual es idéntica a la que se hacía con la anterior.

Los usuarios de las cuentas anuales a la hora de interpretar los informes de auditoría deben tener en cuenta, que éstos informan principalmente por excepción. Es decir, que si las cuentas anuales expresan la imagen fiel, no ha habido limitaciones en su trabajo y no hay hechos importantes a resaltar (tanto los relacionados con las cuentas anuales o con su auditoría), el auditor en su informe sólo incluirá el párrafo de alcance y el de opinión, además del correspondiente al informe de gestión, si éste se presentará conjuntamente a las cuentas anuales.

Si el auditor introduce más párrafos, hemos de identificarlos como de salvedades, de énfasis o de otras cuestiones y leerlos detenidamente, ya que en todos los casos la información que incluyen, a juicio del auditor es relevante para el usuario de las cuentas anuales.

Finalmente decir que con respecto a la anterior normativa sobre informes, la nueva normativa introduce cambios relevantes de fondo (por ejemplo el nuevo tratamiento de las incertidumbres), cambios orientados a una mejor ordenación y clasificación de los diferentes párrafos y otros cambios de terminología para adaptarlos mejor a las circunstancias actuales. Esta nueva normativa también constituye, sin lugar a dudas, una mayor aproximación a la que impera internacionalmente, que está principalmente basada en la normativa emitida por la "IFAC" (organización de auditoría internacional de auditores).

INFORME DE AUDITORÍA

INSTRUCCIONES

"El Economista"

3 de Mayo de 2011



MIÉRCOLES 6 DE ABRIL DE 2011 • El Faro de Ceuta

REDUAN BEN ZAKOUR

Los auditores se forman en la nueva normativa técnica

El Colegio de Economistas de Ceuta celebraba ayer su curso sobre 'Las nuevas normas técnicas de auditoría sobre información comparativa', taller impartido por el economista Gabriel Gutiérrez Vivas. El curso está dirigido a auditores de cuentas, personal de despachos de auditoría, profesionales

relacionados con la auditoría de cuentas, economistas, y, en general, cualquier persona relacionada con este cuestión o que esté interesada en formarse en esta nueva normativa adaptada a la reforma de la Ley 12/2010 de 30 de junio. El taller se impartió en la sede de la Confederación de Empresarios.

"El Faro de Ceuta"

6 de Abril de 2011



Un momento del curso que tuvo lugar ayer martes. / FOTO REDUAN

El experto Gutiérrez Vivas impartió ayer un curso sobre auditoría en la CECE

EL PUEBLO/CEUTA. El auditor de cuentas y ex director de Control de Calidad de Corporación de Auditores, Gabriel Gutiérrez Vivas, impartió ayer en la sede de la CECE el curso 'Las nuevas técnicas de auditoría sobre informes y la norma técnica de auditoría sobre información comparativa'. La jornada fue organizada por el Colegio de Economistas de Ceuta. Gutiérrez Vivas explicó por la mañana a los asistentes las normas para hacer el Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales, elementos básicos del Informe

de Auditoría de las Cuentas Anuales, tipos de opinión, circunstancias con posible efecto en el Informe de Auditorías de las Cuentas Anuales y Publicidad del Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales, entre otras cuestiones. Por la tarde, Gutiérrez Vivas habló sobre control de calidad en auditoría, nuevo modelo de control de calidad en la auditoría y expuso unas conclusiones y comentarios. Los asistentes fueron economistas, auditores y otras personas del sector empresarial interesados en el tema.

"El Pueblo/Ceuta" · 6 de Abril de 2011

La hora de la verdad en el sector financiero



RAMÓN MADRID NICOLÁS

VICEPRESIDENTE DEL REGISTRO DE ECONOMISTAS AUDITORES DEL COCE. DECANO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MURCIA

Se van cumpliendo los planes de un proceso nacido de la necesidad de fortalecer nuestro sistema financiero para afrontar la crisis y que tuvo uno de los pocos consensos políticos de la actual legislatura. Fue hace dos años cuando vio la luz el primero de los tres reales decretos ley que ponía en marcha su reestructuración con acuerdo entre Gobierno y oposición. Desde entonces son incontables los pasos de nuestras entidades financieras, principalmente cajas, para sanear sus balances, despolitizar sus órganos de gobierno, conformar grupos integrados, reforzar la capitalización de los resultados y racionalizar sus estructuras. Un proceso realizado bajo la mirada atenta del Banco de España y la vigilancia de Bruselas al que ha llegado la hora de la verdad. Fijadas las necesidades de reforzamiento de capital y decididos los planes de grupos y de entidades por ahora en solitario, es el momento de saber cuánto valen los bancos recientemente constituidos. La fase machadiana de que solo el mérito confunde valor y precio es útil para evitar la confusión que puede dejar en trazo la reestructuración.

El valor de estas entidades no debe ser el que se les supone sino el que tienen. Cuando se están iniciando los procesos de valoración no conviene adelantarse los supuestos descuentos, como cuando se anuncian las rebajas. Sin metodología, sin datos objetivos, escueto incluso, una frivolidad porque esas tasas descuentos pudiera haber intereses de compra a precio de saldo. Corresponde al regulador ser riguroso para asegurar el verdadero valor de estos bancos y facilitar su reconocimiento. Hay casos significativos a los que quiero referirme como posibles riesgos de desviación del espíritu y la letra de la reestructuración. Por ejemplo, no mantener la debida importancia valorativa del saneamiento realizado por algunas entidades calificadas por el propio EIRD como "fundamentalmente sólidas" para un proceso de integración no consumado. Por ejemplo, no facilitar el recurso a las participaciones preferentes (FRPE), sin impedimento legal alguno, optando por la toma directa de capital, procedimiento mucho más oneroso para el fondo, alzado de recursos públicos. Sin duda se reconoce a Caja Mediterráneo en ambos casos aunque lo cier-

to es que los ejemplos puestos pueden afectar al conjunto del sistema y a muchos de los nuevos bancos. Se sienta un precedente de discriminación pues si no se un SII no debe excluir de la posibilidad que da la ley de acceder a las participaciones preferentes de la que el Banco de España no ha excluido a nadie. También podría ser un precedente de inseguridad jurídica que los mercados internacionales, negativamente al lo recogido en la legislación se viera alterado de hecho por otras decisiones sin la modificación legislativa que las sustruye. Y un hay que olvidar que entidades como Banco Cívica y Bankia ya han anunciado su salida a los mercados y sin duda se verían afectadas negativamente por una valoración a la baja excesiva y una corriente de desconfianza entre los inversores internacionales. La misma suerte tendrían otras que siguieran este camino. En definitiva, se corre el riesgo de tener que aceptar precios de saldo por un sistema reestructurado con dinero público. Estoy seguro de que Miguel Ángel Fernández Ordóñez, persona inteligente, no caerá en la confusión por la que tan duramente califica Antonio Machado a sus autores.

La credibilidad del sector financiero español ha de ser reformada por el compromiso de apoyo a quienes lo puedan preciar ante los nuevos requerimientos de capital exigidos por el Banco de España, singularmente a las cajas de ahorros que han sufrido con mayor virulencia la crisis, al no haber tenido la posibilidad de acudir a Bolsa para capitalizarse. El fin principal es responder a los retos de capitalización y solvencia y recuperar el ritmo de crédito al desarrollo económico y social. La filosofía de tan importante reforma está plasmada en la exposición de motivos del RDL 2/2011: "La crisis ha puesto de manifiesto la necesidad de garantizar por parte de los poderes públicos las bases para la existencia de un sistema financiero competitivo y sólido". El objetivo es claro cuando se afirma que el Gobierno ha impulsado medidas "dirigidas a facilitar el acceso a la financiación de las entidades de crédito, salvaguardar la estabilidad del sistema, fomentar su reestructuración y eficiencia, y velar, en último extremo, por la adecuada canalización del crédito hacia la economía real". Es el Gobierno al que corresponde que el proceso culmine con éxito.



En definitiva, se corre el riesgo de tener que aceptar precios de saldo por un sistema reestructurado con dinero público"

"Cinco Días" · 21 de Junio de 2011

Jornadas Tributarias
 sobre 'administración electrónica'

NOTICIAS PUBLICADAS EN PRENSA

JORNADAS TRIBUTARIAS sobre 'ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA'

Durante los días 12 y 13 de mayo, el colegio organizó en el salón de actos del Museo Arqueológico MARQ unas Jornadas Tributarias sobre Administración Electrónica, con la idea de presentar una visión global sobre los diferentes cambios que se han producido en lo que sería una aplicación electrónica a la Ley General Tributaria.

El programa se diseñó para repasar el ámbito tributario en todas sus áreas: Gestión, Inspección, Recaudación, Procedimientos de revisión y con una mención especial al área de Aduanas, contando para ello con representantes de la Administración Tributaria en el ámbito estatal, autonómico y local.

Para la clausura contamos con la presencia del recién nombrado Secretario de Estado de Telecomunicaciones D. Juan Junquera, el Presidente del Consejo General D. Valentín Pich, el Director de SUMA D. José López y el Decano del Colegio de Economistas de Alicante D. Francisco Menargues García.

- "ABC"
- "ADN"
- "Finanzas"
- "Actualidad Jurídica"
- "diariouridico.com"
- "La voz digital"
- "Noticias.com"
- "El Derecho"
- "EstrategiaFinanciera.es"
- "La crónica virtual"
- "El norte de Castilla"
- "Información"

Formación

30 de Mayo de 2011

El economista y el auditor ante los aspectos más controvertidos de los instrumentos financieros habituales en las pymes

24 de Mayo de 2011

Curso práctico de elaboración de cuentas anuales: estado de cambio en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo

17 de Mayo de 2011

La defensa del auditor ante las actuaciones frente al ICAC y ante la jurisdicción ordinaria

12 de Mayo de 2011

La regulación del trabajo del auditor de acuerdo con la Norma Técnica de Auditoría: especial referencia a las últimas modificaciones normativas.

6 de Mayo de 2011

Análisis de las principales modificaciones de la Nueva Ley de Auditoría y su impacto en la actuación profesional del economista auditor.

EXAMEN DE APTITUD PROFESIONAL 2011

Como ya os hemos informado el 15 de Junio se publicaron las listas provisionales de aspirantes: Dispensados de la 1ª Fase del examen; Admitidos a la 1ª Fase del Examen y Excluidos de la 1ª Fase del Examen

CURSOS PREPARACIÓN A LA 2ª FASE PRÁCTICA DEL EXAMEN DE APTITUD PROFESIONAL DE ACCESO AL ROAC

En Madrid

- 14, 15 y 16 de Septiembre de 2011
- 28, 29 y 30 de Septiembre de 2011

Durante Octubre y Noviembre de 2011 se realizará un curso por semana en Madrid.

Colegios de Economistas

Este curso se realizará por todos los Colegios de Economistas de España que nos lo soliciten. A fecha de Junio ya lo han solicitado los Colegios de Aragón, Alicante, Almería, Coruña, Córdoba, Granada, Málaga, Murcia, País Vasco, Las Palmas de Gran Canaria, Valencia y Valladolid.

20 de Junio de 2011

Sesión informativa: Los resultados del nuevo enfoque de control de calidad externo a los economistas auditores. Análisis práctico de los resultados y claves para los ejercicios 2011 y 2012

22 de Junio de 2011

Seminario REA: Las nuevas normas técnicas de auditoría sobre informes y la Norma Técnica de auditoría sobre información comparativa

30 de Junio de 2011

Seminario REA: Revisión eficaz de la memoria de las cuentas anuales por el Economista-Auditor

7 de Julio de 2011

Seminario REA: Supervisión, revisión y cierre del trabajo de auditoría

19 de Julio de 2011

Seminario REA: Curso Práctico de Análisis, Auditoría, Cuentas y Obligaciones formales de las Fundaciones.



Consejo Editorial

EDITA: CGCEE - REA

COORDINADORA: Paula Daporta

COMITÉ DE REDACCIÓN

Carlos Puig	Gustavo Bosquet	Manuel Pardo
Ramón Madrid	Francisco Gracia	Manuel Hernando
Emilio Álvarez		